



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 181-2019-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de Noviembre del 2019.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre del año 2019, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Presidente del Consejo Regional de Huancavelica Ingeniero Teobaldo Quispe Guillen solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional respaldando el Proyecto de Ley N° 4554/2018-CR, Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los consejos regionales a nivel nacional, esto en merito a lo acordado en la III Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, llevado a cabo en la Región de Huancavelica.

Que, al respecto debemos considerar que a partir del año 2002 se creó los Gobiernos Regionales a nivel nacional, en merito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que incluye al Gobierno Regional de Huancavelica, con sus correspondientes órganos conformantes, y dentro de cuya estructura se ubica el Consejo Regional como órgano colegiado cuya función es normar, fiscalizar y realiza control político respecto al desempeño, cumplimiento de competencias y funciones, funcionarios, trabajadores y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo los señores Consejeros Regionales realizan labores de representación en sus respectivas provincias.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera al Gobierno Regional como pliego presupuestario con características, funciones y estructura orgánica específica dentro del cual se encuentra incluido el Consejo Regional. El numeral 6.2 del artículo 6° del cuerpo legal antes señalado, establece que son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos Presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley. Por tanto es importante que el Congreso de la República pueda poner a debate y aprobar el proyecto de Ley N° 4554/2018, para modificar la





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 181-2019-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de Noviembre del 2019.*

Ley de Presupuesto del Sector Público y los Consejos Regionales sean considerados como Sub – Pliegos Presupuestarios y lograr una autentica autonomía presupuestaria y pueda desempeñar sus funciones y competencias a cabalidad. Es necesario entender que la facultad administrativa del ejecutivo para proveer los recursos económicos a los Consejos Regionales, que la Ley de la materia otorga no es coherente porque un ente fiscalizador no puede estar supeditado a quienes por competencia tiene que fiscalizarlos.

Que, los literales a) y k) del artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Luego del debate y deliberación correspondiente y con el voto unánime de los integrantes del Consejo Regional se emite el siguiente acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESPALDAR** el Proyecto de Ley N° 4554/2018-CR, Ley que Incorpora y Otorga Autonomía Presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional; cuyo objetivo es que se incorpore y otorgue autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a nivel nacional, y así cumplir a cabalidad el rol de fiscalización y dentro de una autonomía tanto para fiscalizar como para legislar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

